



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DONACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “G100 PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.”, POR CONDUCTO DEL C. VÍCTOR MANUEL ÁVILA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN CIVIL”, Y EL C. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSÉ RICARDO ROSAS VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO ANTES CITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “SALUD DE TLAXCALA”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “G100 PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.” QUE:

I.1. Es una Asociación Civil, que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso y tiene por objeto básicamente la asistencia y apoyo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables desprotegidos tales como niños de la calle, neuróticos, alcohólicos, ancianos abandonados, indigentes, discapacitados, campesinos y cualquier otro grupo social desprotegido.

I.2. El C. Víctor Manuel Ávila García, acredita su personalidad como Presidente de la Asociación Civil, denominada “**G100 Promoción y Defensa de los Derechos Humanos A.C.**” lo acredita con el Instrumento Notarial número 51, Volumen 1, de fecha 10 de noviembre del año 2010, pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario número Tres de la Demarcación del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala.

I.4. Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Privada Adolfo López Mateos número 13, San Diego Metepec, Municipio de Tlaxcala, Código Postal 90110 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GCP101110B91**.

II. DECLARA “SALUD DE TLAXCALA” QUE:

II.1.- La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en materia de Salud y demás disposiciones aplicables.

II.2.- El Sector Salud cuenta con un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Salud de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante el decreto número 77, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 28 de noviembre del año dos mil, con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de los servicios de salud a la población abierta del Estado, así como lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 6 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.



II.3.- El C. Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con los artículos 1, 11, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 23, 30, fracciones I, XVI y XVII y 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, 1, 5, 6 fracción IV, 17, 18 y 19 fracción XI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

II.4.- Que el **C. José Ricardo Rosas Velázquez**, director de Atención Especializada a la Salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, expedido por el C. Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, manifestando que cuenta con facultades suficientes para suscribir convenios de este tipo, conforme al acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periodo Oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha ocho de junio de dos mil veintidós, en el cual le fueron otorgadas atribuciones para suscribir convenios con instituciones de los sectores público, social y privado.

II.5.- Para efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Molinito de Moya No.1 San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90100, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento; con Registro Federal de Contribuyentes STL961105HT8.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio.

III.2.- Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para fortalecer el uso adecuado y aprovechamiento de insumos para la salud a través de la donación de medicamento y material de curación, cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otra causa justificada, no puedan ser utilizadas dentro de su plazo de vigencia; siendo el siguiente:

Clave	Descripción	Presentación	Lote	Caducidad	Cantidad
010.000.5187.00	Omeprazol solución inyectable	Envase con un frasco ampola	H02128	Enero-2025	840 frascos



“**LAS PARTES**” acuerdan que la donación comprometida del medicamento antes descrito, en el marco del presente instrumento, no generará bajo ninguna circunstancia pago alguno, por lo que en todo momento se privilegia un uso adecuado y un mejor aprovechamiento de la donación de medicamento y material de curación en beneficio de sus pacientes.

SEGUNDA. -VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día natural siguiente de su firma y tendrá duración hasta la entrega total de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo darlo por terminado cualquiera de “**LAS PARTES**” siempre y cuando lo comunique por escrito y con ocho días de anticipación.

TERCERA. – COMPROMISOS. “**LAS PARTES**” convienen de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

1. Los costos que se generen con motivo del traslado de la donación de medicamento y material de curación, será solventado por la parte donante.

2. La parte donante realizará la solicitud de donación por escrito (vía oficio) al titular de “**SALUD DE TLAXCALA**”, de los medicamentos y material de curación para la prestación de los servicios de salud a la población, en la que se describirán con toda precisión y será firmada por la persona que tenga facultades para hacerlo.

3. Una vez recibida la solicitud “**SALUD DE TLAXCALA**” procederá a revisar la existencia y disponibilidad de los medicamentos y material de curación necesarios, y en el supuesto de no contar con ellos, deberá informar mediante oficio al donante, los términos y condiciones de entrega; observándose en todos los casos las normas relativas a la caducidad y conservación de medicamentos.

4. La parte donante deberá realizar el traslado de los medicamentos y material de curación que serán objeto de donación bajo las condiciones adecuadas y las medidas de seguridad necesarias para su traslado.

5. “**SALUD DE TLAXCALA**” será responsable de contar con las condiciones adecuadas a fin de mantener en buen estado los medicamentos y material de curación recibidos, revisando en la entrega-recepción que los mismos no infrinjan la normatividad relativa a caducidad y conservación.

6. “**LAS PARTES**” están obligadas a realizar **Acta de Entrega-Recepción** de los medicamentos y material de curación donados, documento que formará parte integrante de este instrumento y que deberán contar con la siguiente información:

- Fecha de solicitud
- Fecha de entrega
- Descripción detallada de los medicamentos y material de curación,
- Cantidades entregadas, y
- Estar debidamente firmada por los coordinadores designados por “**LAS PARTES**”.

Asimismo, cada parte deberá resguardar un ejemplar del Acta de Entrega-Recepción en original, para su archivo y consulta.

7. **"SALUD DE TLAXCALA"** queda obligada a contar en todo tiempo con la evidencia documental que compruebe ante la parte suministradora, así como cualquier autoridad competente que lo solicite, el destino final de los medicamentos y material de curación.

8. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente instrumento, designan a las siguientes personas:

Por **"G100 PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C."**

↓ **Verónica Sarmiento Bahena.** Secretaria de Finanzas.

Por **"SALUD DE TLAXCALA"**

↓ **C. José Ricardo Rosas Velázquez.** Director de Atención Especializada a la Salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

CUARTA. - DE LAS RESPONSABILIDADES. **"LAS PARTES"** precisan y se obligan a lo siguiente:

a) El personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente convenio guarda relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, o de cualquier naturaleza jurídica que se le quiera fincar.

b) Cada una de ellas será la única responsable por su personal, coordinadores, supervisores, equipos de trabajo, empleados temporales y subcontratados destinados al desarrollo del objeto del presente convenio.

c) Cada una de ellas será responsable de los daños y perjuicios que se causen entre sí en relación del presente convenio, por tanto, la parte responsable se compromete a dejar a salvo a la otra parte, de sus funcionarios, personal, promotores, coordinadores, supervisores equipo de trabajo, empleados temporales y subcontratados de cualquier reclamación, denuncia, demanda o queja que sea interpuesta en relación con el presente convenio y la indemnizará de cualquier daño y perjuicio que sufran a causa de lo anterior.

d) La suscripción del presente convenio no constituye una relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por ende, cada una se mantendrá independiente.

e) No actuar como agente mandatario o representante de la otra, ni obligar o comprometer a la otra en cosa alguna frente a terceros.

f) No incurrir en responsabilidad en caso de demora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este supuesto la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para subsanar la situación de que se trate. Una vez superados esos sucesos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen en común acuerdo.

g) Cada una de **"LAS PARTES"** deberá cumplir con la normatividad emitida por las autoridades sanitarias federales para la donación de medicamento y material de curación, en la inteligencia de que la omisión a lo



anterior será observable para la parte que no haya cumplido con la misma, deslindando a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que se le quiera fincar.

QUINTA. - SIN FIN DE LUCRO. Queda expresamente pactado que las relaciones establecidas y las acciones tendentes al cumplimiento del presente convenio no tienen fines de lucro.

SEXTA. - MODIFICACIONES. La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que "**LAS PARTES**" deseen realizar a su contenido, deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por "**LAS PARTES**" en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que lo sustituyan.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente convenio, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo tanto, se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio en todo momento, sin incurrir en responsabilidad, previa notificación que por escrito se efectúe, con un mínimo de 8 días hábiles anteriores a la fecha pretendida de terminación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceras personas.

OCTAVA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" declaran que serán responsables de los datos personales en su posesión y deberán garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Asimismo, no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA. - AVISOS Y DOMICILIOS. Todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) entre "**LAS PARTES**" se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado o personalmente con acuse de recibo, a los domicilios indicados en las declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte, por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. En caso de surgir controversia con motivo de la interpretación de alguna de las cláusulas del presente convenio, "**LAS PARTES**" pactan tratar de resolverlo de común acuerdo y en caso de que persista la controversia, convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Tlaxcala, renunciando ambas partes a la jurisdicción que les pudiera corresponder en relación a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este instrumento y los derechos y obligaciones de “LAS PARTES” que en él intervienen, se interpretarán de conformidad al Código Civil para el Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables a la materia.

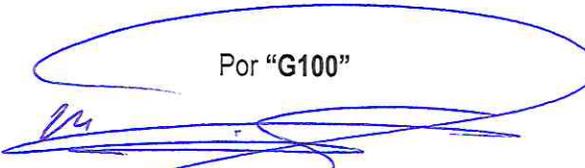
DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente convenio se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Tlaxcala, el primero de diciembre del año 2024.

Por “G100”

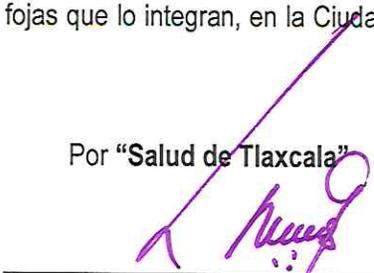


C. Víctor Manuel Ávila García
Presidente y Representante Legal



C. Verónica Sarmiento Bahena Secretaria
de Finanzas

Por “Salud de Tlaxcala”



C. Rigoberto Zamudio Meneses
Secretario de Salud y Director General del
Organismo Público Descentralizado
Salud de Tlaxcala



C. José Ricardo Rosas Velázquez
Director de Atención Especializada a la Salud
del Organismo Público Descentralizado
Salud de Tlaxcala

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la Donación y Aprovechamiento de Medicamento y Material de Curación, que celebran “G100 Promoción y Defensa de los Derechos Humanos A.C.” y “Salud de Tlaxcala”, de fecha primero de diciembre de 2024.